



## Mecanismos de Participación Ciudadano

**Los mecanismos de participación ciudadano** se encuentran regulados por el apartado C del Artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca.

La finalidad de estos mecanismos de participación, es hacer efectiva la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, social y cultural del Estado o de su Municipio, y opinar, participar en la toma de decisiones públicas fundamentales.

Son ejercicios democráticos y transparentes, que tiene efectos vinculatorios para la toma de decisiones del Gobierno estatal y municipal en los asuntos públicos que sean del interés ciudadano.

En términos de lo señalado en el artículo 68 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, existe la obligatoriedad de promover y vigilar la organización e integración del Concejo de Desarrollo Social Municipal. El cual ya fue instalado en fecha: 5 de marzo de 2017, así mismo priorizaron obras en fecha: 2 de febrero de 2017.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 45, 46, y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, existe la obligatoriedad de llevar a cabo sesiones de Cabildo, en tal razón este Honorable Cabildo ha celebrado sus sesiones de forma pública y transparente, en el salón de sesiones el cual tiene acceso abierto y las actas de cabildo levantadas constan en el artículo 70 fracción XLVI y 71 fracción IX de la Ley General de Transparencia como consta en el sitio oficial del Municipio.

## VOTO

Ejercicio	Denominación del mecanismo de participación ciudadana	Normatividad que lo rige	Objetivo del Mecanismo	Área responsable de la Información
2017	El voto libre y secreto	Artículo 25 letra C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	Ser el instrumento con que cuentan los ciudadanos para influir en la toma de decisiones públicas y poder mejorar sus condiciones de vida.	Comité Municipal de Transparencia / Unidad de Transparencia.

## PLEBISCITO

Ejercicio	Denominación del mecanismo de participación ciudadana	Normatividad que lo rige	Objetivo del Mecanismo	Área responsable de la Información/ o Autoridad que lo determina
2017	Plebiscito  Ámbito de competencia: Estatal	Artículo 25 letra C, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	El plebiscito es el instrumento mediante el cual los ciudadanos del Estado, por medio del sufragio libre, directo, secreto y universal, podrán objetar las determinaciones de naturaleza administrativa emitidas por el Poder Ejecutivo del Estado.	El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana convocará y organizará el plebiscito previa solicitud de, al menos, las dos terceras partes de los integrantes del Congreso o el veinte por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado.

## REFERENDUM

Ejercicio	Denominación del mecanismo de participación ciudadana	Normatividad que lo rige	Objetivo del Mecanismo	Área responsable de la Información / o Autoridad que lo determina
2017	Referéndum Ámbito de competencia: Estatal	Artículo 25 letra C, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca	El referéndum es el instrumento mediante el cual los ciudadanos del Estado, por medio del sufragio libre, directo, secreto y universal, podrán expresar su voluntad únicamente sobre la creación sobre normas de carácter general o normas reglamentarias emitidas.	El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana convocará y organizará el referéndum previa solicitud del Gobernador del Estado o por el veinte por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado.

## AUDIENCIAS PÚBLICAS

Ejercicio	Denominación del mecanismo de participación ciudadana	Normatividad que lo rige	Objetivo del Mecanismo	Área responsable de la Información/ o Autoridad que lo determina
2017	Audiencias públicas Ámbito de competencia: Estatal y Municipal	Artículo 25 letra C, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca	El ejercicio del derecho de la ciudadanía para recibir atención directa de sus autoridades, es el acto que se realiza para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que sea emita por la autoridad correspondiente.	La audiencia será presidida a nivel estatal por el Gobernador del Estado y a nivel municipal la audiencia será presidida por el Presidente Municipal, en ambos casos, quien presida la audiencia será asistido por los servidores públicos que considere necesarios. La celebración de las audiencias, así como su organización será responsabilidad de quien la convoque.

## SESIONES DE CABILDO

Ejercicio	Denominación del mecanismo de participación ciudadana	Normatividad que lo rige	Objetivo del Mecanismo	Área responsable de la Información/ o Autoridad que lo determina
2017	El Cabildo en Sesión Abierta  Ámbito de competencia: Municipal	Artículo 25 letra C, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca	El cabildo en sesión abierta, es la sesión que celebra el ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.	Los gobiernos municipales están obligados a celebrar públicamente todas sus sesiones de Cabildo, en estas sesiones los ciudadanos del municipio podrán expresar su opinión sobre los problemas que observen de competencia municipal así como apuntar posibles soluciones, participando directamente con voz pero sin voto.

## CONCEJO DE DESARROLLO

Ejercicio	Denominación del mecanismo de participación ciudadana	Normatividad que lo rige	Objetivo del Mecanismo	Área responsable de la Información/ o Autoridad que lo determina
2017	Concejo de Desarrollo Social Municipal.  Ámbito de competencia: Municipal.	Artículo 68, Fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca	El gobierno municipal tiene la responsabilidad de conducir la planeación del desarrollo con la participación democrática de los grupos sociales, atendiendo a las principales necesidades de la población y sus rezagos sociales. Contribuir al uso eficiente y transparente de los recursos públicos, facilitar a la comunidad información estadística y de las principales necesidades en los municipios. Conocer el monto y la distribución de los recursos municipales para el proceso de construcción de obra pública. Dar seguimiento a las obras priorizadas y gestionadas.	Concejo de Desarrollo Social Municipal Resolutivos que toma este órgano: <ul style="list-style-type: none"> <li>Carencias sociales.</li> <li>Muestra de forma rápida los principales rezagos sociales por la participación directa de la población.</li> <li>Se comunican los recursos municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.</li> <li>Se determinan y se dan a conocer las obras priorizadas y su avance.</li> <li>Consulta para autorizar el Plan Municipal de Desarrollo.</li> </ul> El Ayuntamiento convoca y comunica las resoluciones de este concejo.